

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A MAJOR BEAUTY SpA.**

RESOLUCION N° **13691** /2024

RECOLETA, **02 SET. 2024**

VISTOS:

1. Resolución N° 3214, de fecha 12 de septiembre del 2023, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900940, al contribuyente **MAJOR BEAUTY SpA**, Rut **77.468.343-7**, para ejercer actividad comercial en **MANZANO N°429 (EX LOCAL 1 Y 2)**, a contar del 12 de septiembre del 2023 hasta 31 de diciembre del 2023.
2. Ingreso N° 42887, de fecha 22 de julio del 2024, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido;
3. Decreto Alcaldicio N° 1876 del 10 de agosto del 2022 que nombra como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto del 2022.
4. Decreto Exento N° 810 del 08 de mayo del 2023 que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de Subrogancia.
5. Decreto Exento N° 2366, de fecha 29 de diciembre de 2023, que fija orden de Subrogancia Secretaria Municipal.
6. Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, sobre Renta Municipal.

RESUELVO:

1. **PRORROGASE** hasta el **11 de septiembre del 2024**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900940, otorgado mediante Resolución N° 3214, de fecha 12 de septiembre del 2023, al contribuyente **MAJOR BEAUTY SpA.**, Rut **77.468.343-7**, para ejercer actividad comercial de giro "**SALA DE VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL CON BODEGA DE REPOSICION**", en **MANZANO N°429 (EX LOCAL 1 Y 2)**.
2. **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.
3. El Departamento de Cobros Y Enrolamientos será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE y remítase a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Regularización, copia al interesado y oficina de partes una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVESE**,



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

LGD/ESA/bdv
29/08/2024

222 09 84